

RADICADO: 2017-00006-97

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 4 de mayo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 28 de abril del año avante, por medio del cual se tenía notificadas por conducta concluyente a las señoras Luz Stella Ramírez Barreto y Soraya Carolina González Ramírez. No fue objeto de recurso alguno. El día 19 de mayo del presente año, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada para pronunciarse sobre el presente trámite liquidatorio. Oportunamente lo hizo, a través de su apoderado judicial, manifestando ratificarse en la contestación aportada con los poderes allegados y con los cuales se dio por notificadas por conducta concluyente a las demandadas, solicitando considerar la inclusión de la señora Ángela Rossmory González Ramírez en calidad de heredera del causante Heriberto González Bermúdez.

Se deja igualmente constancia en el sentido de allegar solicitud de incorporación al proceso de acreedor del causante, Heriberto González Bermúdez.

Armenia Q, Junio 21 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Veintidós de Junio de Dos Mil Veintiuno

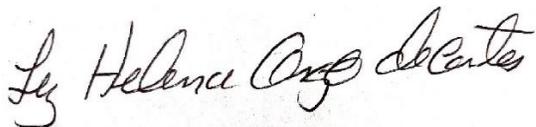
En atención a la solicitud de inclusión como Acreedor del causante, Heriberto González Bermúdez, del Abogado ANDRES FERNANDO LOPEZ CRUZ y en virtud a condena proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia y Tribunal Superior de Armenia Q, Sala Civil Familia Laboral, en contra del referido causante y a favor del citado acreedor, providencias que no son aportadas como anexo a la solicitud, procede el despacho, previo a pronunciarse al respecto, a requerir al peticionario a efectos de que allegue certificación de la existencia y estado actual del proceso de sucesión, que se indica por el mismo estarse tramitando en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q, y en el cual actúa igualmente como acreedor del mencionado causante.

Para tal fin se le concede el término de tres (3) días, vencidos los mismo se procederá a decidir la actuación procesal respectiva.

Con respecto a lo solicitado por el apoderado judicial de las demandadas, señoras Luz Stella Ramírez Barreto y Soraya Carolina González Ramírez, y en relación a la inclusión de la señora Ángela Rossmory González Ramírez en calidad de heredera del causante, Heriberto González Bermúdez, procede el despacho a ratificar lo señalado en el auto de fecha 28 de abril del año avante, mediante el cual se rechazó dicha petición por

cuanto nos encontramos en proceso de liquidación de sociedad conyugal donde se discute los bienes de dicha sociedad, y en donde no se requiere sus herederos; ahora bien teniendo en cuenta que se tiene conocimiento que ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q, se adelanta sucesión, del referido causante, es ante dicho despacho y proceso que debe comparecer la señora Ángela Rossmary, como heredera del mismo.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 106 de hoy, 23 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario